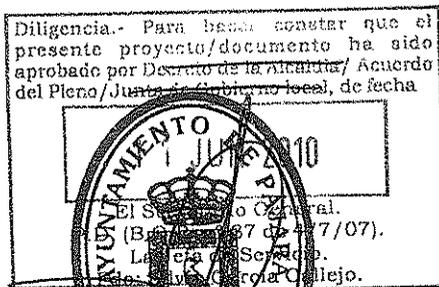




AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA Y TRIBUTARIA, QUE NO IMPLIQUE EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 74 y 100 LCSP, 67 RG)

El objeto del contrato será la realización de los servicios en materia de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El contrato tendrá por objeto tan solo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

El objeto del contrato será la realización de los trabajos de asistencia, asesoramiento y colaboración a los órganos administrativos propios del Ayuntamiento en la gestión integral de los ingresos municipales, en virtud de las facultades impositivas y de gestión de bienes y servicios públicos y con referencia a los ingresos correspondientes a todos los comprendidos en los Capítulos I y II del Presupuesto Ordinario de Ingresos y los correspondientes a las tasas y demás ingresos del Capítulo III que seguidamente se enumeran: Servicio de Cementerio, Licencias de apertura, licencias Urbanísticas, recogida de basuras, ocupación de la vía pública, vados y reservas de estacionamiento, rescate y salvamento, así como aquellos otros que con posterioridad pueda recaudar el Ayuntamiento y respecto de los que solicite expresamente la prestación del servicio al contratista.

Entiéndase por gestión integral las actuaciones propias de la Administración, desde un punto de vista organizativo de los departamentos de rentas y exacciones y recaudación, normativo e impositivo, de liquidación-recaudación, de inspección, de resolución de reclamaciones y recursos, así como la información-mecanización de los procedimientos posibles a aplicar a las distintas áreas descritas anteriormente.

El servicio de asistencia, asesoramiento y colaboración a los órganos administrativos propios del Ayuntamiento en la gestión integral de los ingresos municipales, habrá de desarrollarse indistintamente donde fuere necesario en los núcleos urbanos mayores del municipio (Pájara casco, La Lajita, Costa Calma y Morro Jable).

En concreto, a título ejemplificativo, dicho objeto comprenderá, entre otras, las siguientes prestaciones:

- a) Colaborar en la gestión administrativa de la recaudación municipal.
- b) Realizar la gestión informática necesaria para mantener actualizada y depurada la información contenida en las bases de datos tributarios.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

- c) Recibir los documentos en cargo al recaudador municipal en periodo voluntario y ejecutivo para efectuar el tramite administrativo simple, ordenándolos, gravándolos, etc.
- d) Realizar las notificaciones derivadas de la gestión tributaria que no impliquen ejercicio de autoridad.
- e) Efectuar todo tipo de asesoramiento que, en materia recaudatoria y tributaria se le encomiende.
- f) Cooperar con la inspección tributaria para detectar las bolsas de fraude.
- g) Colaborar en los trámites administrativos de los expedientes de apremio sin que la gestión realizada implique ejercicio de autoridad.
- h) Efectuar las liquidaciones contables que hubiere lugar, incluido el cálculo de intereses de demora, poniéndolas a disposición del departamento municipal correspondiente.
- i) Colaborar con el departamento municipal correspondiente en la elaboración de los padrones fiscales.
- j) Realizar las labores de publicidad e información al contribuyente de los periodos cobratorios, formas de efectuar los pagos, lugares donde se puede efectuar, etc.
- k) Mantener abierta al público, al menos, una oficina de atención al contribuyente, perfectamente dotada y equipada con los elementos necesarios para su fin, en horario administrativo.
- l) Rendir cuentas, antes del día quince de cada mes, de la actividad que haya realizado durante el mes anterior, independientemente de aquellas gestiones que, por tener que ser objeto de modificación o por su trascendencia, deban de conocerse de modo inmediato.
- m) Preparar antes del 31 de enero de cada año la documentación correspondiente al cierre del ejercicio anterior.
- n) Aquellos servicios que, relativos a la colaboración en materia de gestión tributaria, proponga la Alcaldía Presidencia, sin que ello suponga desequilibrio financiero del contrato.

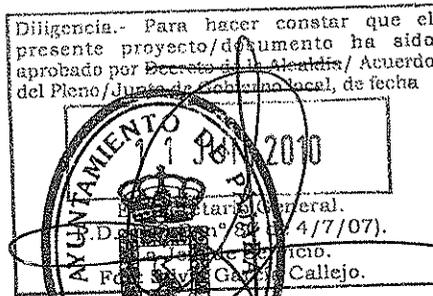
La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

La citada prestación corresponde a la categoría 27 de los contratos de servicios, con la siguiente descripción "otros servicios" del Anexo II de la LCSP.

Dicho objeto corresponde al código 79500000-9 de la nomenclatura de la Vocabulario Común de Contratos (CPV - 2008), "Servicio de ayuda en las funciones de oficina".



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

Con la ejecución de este contrato se pretende dar cumplimiento a la competencia atribuida a esta entidad en el artículo 106.3 L7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, sobre gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios. A tal efecto, el Ayuntamiento de Pájara carece de medios personales y materiales suficientemente aptos para la preparación y realización de todas aquellas tareas necesarias que permitan cumplir adecuadamente dicha función.

Queda excluido del objeto de esta contratación:

- 1.-Expresamente, cualquier acto que implique ejercicio de autoridad o función reservada a funcionarios públicos según la legislación vigente.
- 2.-La colaboración en la recaudación de aquellos conceptos, exacciones o, incluso, fases del procedimiento recaudatorio que el Ayuntamiento acuerde. En este aspecto las facultades del Ayuntamiento serán tan amplias que, en cualquier momento, podrá decidir incorporar o excluir del objeto de este contrato, previa modificación del contrato por el procedimiento legalmente establecido.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 40.1 y 291 LCSP, y 4 RG)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Pleno del Ayuntamiento.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

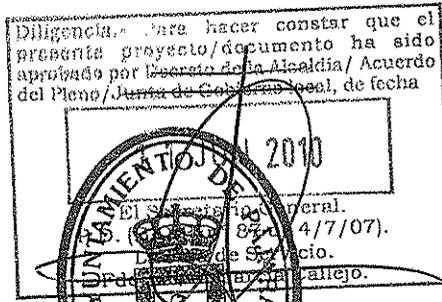
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de éste, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 43, 45, 46,47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG)

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de cualquiera de los medios de justificación establecidos en los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tífnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

A los efectos previstos en el artículo 63.2 de la LCSP, la solvencia quedará también acreditada si la empresa está debidamente clasificada en el Grupo L Servicios Administrativos”, Subgrupo 2 “Servicios de gestión de cobros”, Categoría C. En este caso, no será necesario que acrediten la solvencia económica financiera, ni la solvencia técnica o profesional, que en los puntos anteriores se ha establecido a excepción del apartado 67 e) LCSP referido al medio de acreditación y criterio de selección del personal responsable y perfil profesional del personal propuesto para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la LCSP, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia requerida, los licitadores deberán incluir declaración firmada y sellada asumiendo el compromiso de adscripción de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato con el perfil profesional, formación y experiencia requerido. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en el art. 206.g) de la LCSP.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 45.1 LCSP)**

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **(art. 21 RG)**

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Pájara, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario General del Ayuntamiento, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 54, disp. transit. 5ª LCSP)

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regia, nº 3
Tlfnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

económica, financiera y técnica por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION (arts. 76 y 278 LCSP)

El presupuesto base de licitación es de un millón setecientos ochenta y cinco mil euros (1.785.000€), con exclusión del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), distribuido en las siguientes anualidades:

2010: 360.000 €
2011: 475.000 €
2012: 475.000 €
2013: 475.000 €

El presupuesto anual está fijado para una recaudación óptima de 13.508.700 € anuales. El precio a cobrar por el contratista estará en función del incremento o disminución de la recaudación óptima de modo que el precio del contrato (**ofertado por el contratista**) se incrementará o disminuirá en función del porcentaje de incremento o disminución del importe de la recaudación óptima, con un tope máximo de incremento del 20%.

El importe del IGIC es de ochenta y nueve mil doscientos cincuenta euros (89.250 €), que resulta de aplicar el 5% al presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de dos millones setecientos treinta y cinco mil euros (2.735.000 €) que incluye la duración máxima del contrato incluidas las posibles prórrogas, excluido el IGIC.

Tipo máximo de licitación:

- a) Con carácter general por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 5% incluido el IGIC.
- b) Por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 2,5 incluido el IGIC.
- c) Por la colaboración en la gestión realizada en vía ejecutiva, el 100% del recargo de apremio, incluido el IGIC.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 26.1.k LCSP y 67.2.d RG)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria 934.227.08 por importe de 378.000 €.

Dado el carácter plurianual del contrato, el contrato estará sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente. A tal efecto, el importe a consignar en el Presupuesto General de la Corporación en cada una de las anualidades de duración del contrato es la siguiente:

2010: 360.000 €
2011: 475.000 €
2012: 475.000 €
2013: 475.000 €

Dadas las características de la presente contratación, no habrá revisión de precios.

8. RETRIBUCION ECONOMICA AL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato percibirá por la ejecución del mismo las retribuciones consiguientes y a determinar porcentualmente en función de su propia oferta sobre los ingresos efectivamente recaudados a través de la Oficina Municipal de Recaudación con relación a las previsiones de Ingresos presupuestarios.

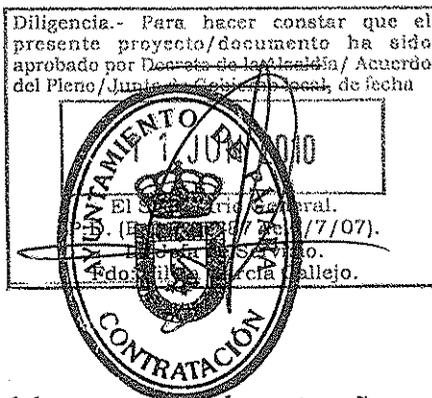
Los porcentajes máximos admitidos serán:

- Con carácter general por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 5% incluido el IGIC.
- Por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el 2,5 incluido el IGIC.
- Por la colaboración en la gestión realizada en vía ejecutiva, el 100% del recargo de apremio, incluido el IGIC.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN (arts. 23, 197 y 279 LCSP)



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

9.1.- La duración del contrato será de cuatro años, contados desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato. El contrato se podrá prorrogar por periodos de un año hasta un máximo de dos prórrogas, siempre que haya mutuo acuerdo entre las partes, y se solicite la prórroga con un mes antes de antelación a la finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

9.2. La prestación del servicio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

9.3. Si el contratista incurriera en demora en la ejecución de los trabajos por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución de contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 196.4 de la LCSP.

9.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 el precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.5. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

9.6. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

9.7. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP)

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles prórrogas (art. 23.2 LCSP) y sin incluir el IGIC asciende a la cantidad de un millón setecientos ochenta y cinco mil euros (1.785.000 €) (arts. 76 LCSP)

10.2.- La urgencia encuentra su justificación en el próximo vencimiento del contrato para la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de colaboración con la gestión recaudatoria y tributaria.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

10.3.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 141 LCSP. La valoración de las proposiciones y la valoración de la oferta económicamente más ventajosa se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 134.3b y 136 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente.

A) Oferta económica..... 50 pts.

a) 8 puntos por cada medio punto porcentual de baja sobre el tipo máximo de licitación para la gestión realizada en vía voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la tasa por licencia urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

(máximo 24 pts)

b) 5 puntos por cada medio punto porcentual de baja sobre el tipo máximo de licitación por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto a los ingresos por la Tasa de licencia Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

(máximo 15 pts)

c) Un punto por cada cuatro puntos porcentuales de baja sobre el tipo máximo de licitación para la gestión realizada en vía ejecutiva, sobre el tipo máximo de licitación:

(máximo 11 pts)

B).- Personal..... 35 pts.

Se otorgará un máximo de 35 puntos por la ampliación del número de medios personales establecidos en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que presten sus servicios de una forma permanente, completa y continuada por el plazo de la duración de la prestación del servicio y de la prórroga que se pueda establecer.

La puntuación se asignará según la ampliación de efectivos ofertada:

- 7 puntos por cada licenciado en Derecho, Económicas o Empresariales.
- 4 puntos por cada trabajador de inferior categoría profesional a la anterior.

C)- Implantación del servicio.....10 pts

1.- Por el compromiso de puesta en marcha del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato.....10 pts.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfno.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

2.-Por el compromiso de puesta en marcha del servicio dentro de los 20 días naturales siguientes a la formalización del contrato.....5 ptos.

3.- Por el compromiso de puesta en marcha del servicio dentro de los 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato.....2 ptos.

D) Local..... 5 ptos.

Compromiso de aportar un local en el municipio de Pájara en el que prestar el servicio durante la duración del contrato. Dicho local deberá tener un mínimo de 70 m² y contar con las condiciones mínimas aptas para la atención al público. Asimismo deberá disponer de conectividad suficiente para posibilitar que los trabajos se ejecuten correctamente.

El local estará situado a una distancia no superior a un radio de 300 metros de la Sede central del Ayuntamiento.

Todos los gastos de funcionamiento del local serán a cargo del adjudicatario.

10.4.-Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disk. adic. 6ª LCSP y D.T. 84/2006)

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.”



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfonos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 129.1 LCSP y art.80 RG)

ANUNCIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Pájara, Perfil de Contratante, cuya dirección es www.pajara.es, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 42 de la LCSP.

Los gastos del anuncio de licitación que se publique en el Boletín Oficial de Las Palmas, serán de cuenta del adjudicatario y se descontarán de la primera factura.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 13 horas.

PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Nuestra Señora de Regla, 3, en horario de atención al público de 8:30 a 13:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 12:00 los sábados, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, que no podrá ser posterior a las trece horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. (Fax del Servicio de Contratación nº 928161704).

Asimismo, atendiendo a las singularidades del presente procedimiento sólo se admitirán las proposiciones remitidas por correo que tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento transcurridos CINCO DÍAS NATURALES desde el señalado para el fin de plazo de las proposiciones, hasta las 13 horas.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

ha hecho individualmente o reunir en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de [...]**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Pájara. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. *(art. 35.f) LRJAP-PAC*

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, (ANEXO II) o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. *(arts. 62 y 130.1.c) LCSP)*

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de [...]**". (arts. 129 y 130 LCSP)

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, integrada en una memoria explicativa en la que se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considera principales en el desarrollo de la prestación de los trabajos objeto del contrato, con el siguiente contenido mínimo:

a) Oferta económica conforme al modelo que figura como anexo I del presente pliego y forma parte del mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (**art. 129.3 LCSP**)

14.- MESA DE CONTRATACIÓN (*art. 295 LCSP y art. 79 RG*)

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

La Mesa de contratación estará presidida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara o Concejal en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal
- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda
- El Tesorero.

Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 71 LCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto interno a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalado s en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

La fecha del acto público de apertura de las proposiciones técnicas se notificará por fax a los licitadores.

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 144.2 LCSP)

17.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (arts. 135, 139, 145 LCSP)

17.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 145.4 LCSP)

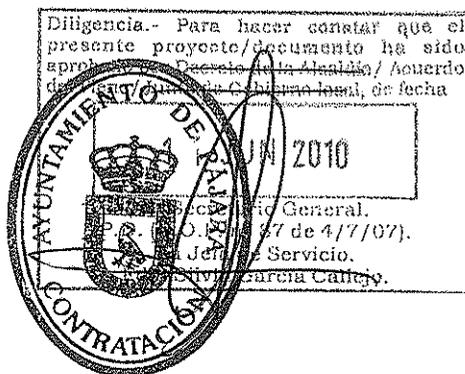
17.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias previstas en el Reglamento general de



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tfños.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER

ID. SGC

la ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP.

17.5.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, mediante el fax aportado por los mismos y publicarse en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 83, 84, 87 LCSP)

18.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el *artículo 86 del LCSP*, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Pájara.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 87 de la LCSP*.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL (arts. 53 y 135.4 LCSP y arts. 13 a 16 RG)

19.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfonos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA (art.135.4 LCSP)

20.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

20.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art.. 140 LCSP)

21.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.. 48 LCSP)

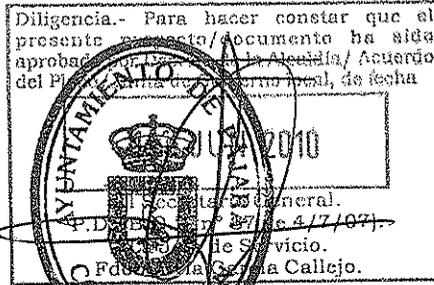
21.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo,



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 18 y 19.

21.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 41 LCSP)

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

23.- REGIMEN JURIDICO – OBLIGACIONAL DEL CONTRATO

23.1.- Derechos del Adjudicatario:

- a) **Retribución:** el adjudicatario percibirá la contraprestación económica fijada en el contrato como retribución por los trabajos realizados.
- b) **Equilibrio Financiero:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 107.2 RDL 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones aplicable, el adjudicatario tendrá derecho a que la compensación económica que ha de recibir sea suficiente para mantener el equilibrio financiero del contrato, sin perjuicio, en su caso, de aumento de obligaciones contractuales.
- c) **Disponer de toda la documentación e información necesarias,** son la suficiente antelación, para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados.
- d) **Ser indemnizado por la Administración en los casos y formas previstos en la LCSP.**



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

- e) Otros derechos: El adjudicatario tendrá los restantes derechos que las normas jurídicas aplicables establecen para este tipo de contratos

23.2.-Obligaciones del adjudicatario:

a) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

b).- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 199 LCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y, en general, del funcionamiento del servicio, para lo cual tendrá suscrita una póliza de responsabilidad civil. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art.198 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

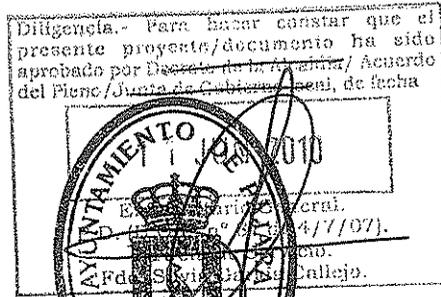
c).-El adjudicatario quedará obligado, desde el momento del comienzo del contrato, a mantener el personal descrito en su oferta. Este personal, así como aquel otro que el adjudicatario pueda contratar con posterioridad al comienzo del contrato, será de cuenta del mismo, sin que en ningún caso el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación de ninguna especie respecto de este personal.

El adjudicatario dispondrá de una oficina dotada de los medios adecuados para una correcta gestión y atención al contribuyente, siendo de su cuenta el mantenimiento y ornato de la misma, así como los gastos que se deriven del funcionamiento de la misma.

d).- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfno.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (*art. 129.5 LCSP*)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA (*art. 200 LCSP*)

25.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (*art. 201 LCSP*)

25.3.- El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tífnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 196 LCSP)

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

26.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

27.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades establecidas en el artículo 196.7 LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfonos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

28.- POR INCUMPLIMIENTOS EN LAS PRESTACIONES QUE AFECTEN A CARACTERÍSTICAS TENIDAS EN CUENTA EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación para las que el contratista haya obtenido conforme a su oferta determinada puntuación, **si no fuesen atendidas en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la petición formulada**, tendrán una penalización diaria equivalente a 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

V

SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

29.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrito por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

29.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

29.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfonos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

29.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

29.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

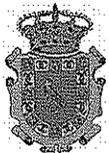
31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 203 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 25.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts.205, 283 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración

32.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

33.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 277.4 LCSP)

34.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 283.2 LCSP)

34.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

34.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfno.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC

35. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 90 LCSP)

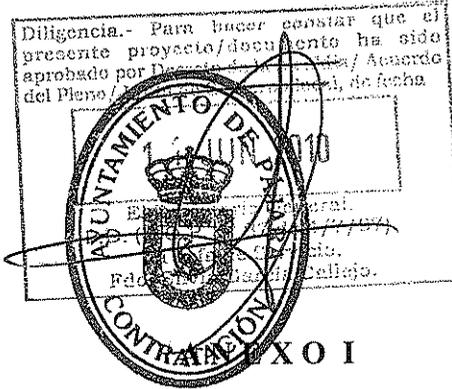
35.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

35.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tlfonos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la
contratación de, y aceptando íntegramente el contenido
de los mismos, en nombre (propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),
se compromete a ejecutar el contrato de referencia por la retribución económica que a
continuación se señala (en números y letras):

a) _____ % con carácter general por la colaboración a la gestión realizada en vía
voluntaria respecto a todos los ingresos afectados por el contrato, a excepción hecha de la
tasa por licencia urbanística y del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
incluido el IGIC.

b) _____ % por la colaboración a la gestión realizada en vía voluntaria respecto
a los ingresos por la tasa de licencia urbanística y del impuesto sobre Construcciones,
Instalaciones y Obras, incluido el IGIC.

c) _____ % del recargo de apremio incluido el IGIC por la colaboración en la
gestión realizada en vía ejecutiva.

Lugar, fecha y firma del licitador



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref. 1/2010-SER
ID. SGC



C/ Nuestra Señora de Regla, nº 3
Tifnos.: 928 16 17 04 / 05 / 06
Telefax: 928 16 14 74
C.P. 35628 - PÁJARA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Ante mí, Don Rafael Perdomo Betancor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PÁJARA.

COMPARECE

Don _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. número _____, en nombre y representación de la entidad mercantil _____, con C.I.F. _____, con domicilio en C/ _____, C.P. _____.

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, Alcalde Presidente, para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

I.- Que ni la empresa que representa, ni él mismo, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que así mismo el Sr. _____ declara que tanto la empresa que representa como él mismo, se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que dichas manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el Expediente de Contratación del Servicio _____.

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr. _____, de las que extendiendo la presente Acta, que leo a la misma, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Pájara, a __ de _____ de 2010.

El Alcalde Presidente.

El Licitador. (_____)

Fdo.: D. Rafael Perdomo Betancor.

Fdo.: _____